



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 149-2025-P/TC

Lima, 4 de diciembre de 2025

VISTOS

El Oficio 370-2025-DIGA/TC, presentado por el director general de Administración el 22 de agosto de 2025; el Informe 126-2025-OGDH/TC, de fecha 28 de noviembre de 2025, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe 044-2025-OP/TC, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto; la comunicación electrónica del 02 de diciembre de 2025 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa 211-2024-P/TC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 024 Tribunal Constitucional;

Que, la Primera Disposición Complementaria final de la Ley 32340, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución de Actividades de Mitigación de la Actividad Minera, en el Marco de la Ley 30887 y dictan otras Disposiciones de Materia Presupuestal *autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2025, al Pliego 024 Tribunal Constitucional a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad institucional. Para tal efecto, el Tribunal Constitucional queda exonerado de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante resolución del titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces;*

Que, en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, se precisa *las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco de la citada disposición, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad;*

Que, mediante el Oficio 370-2025-DIGA/TC, la Dirección General de Administración solicita a la Secretaría General gestionar la autorización de las modificaciones presupuestales autorizadas por la Ley 32340 por el valor de S/ 160,289.18, para financiar prestaciones adicionales al Contrato 029-2024-TC “Seguros patrimoniales y personales para el Tribunal Constitucional, ítem PQT 2: Seguros personales (formación laboral, vida ley, asistencia médica colectiva)”, dado que no cuentan con los saldos suficientes para ser atendidos dentro del ejercicio fiscal 2025 según el detalle expuesto por la Oficina de Logística en el Informe 124-2025-OL/TC;



Tribunal Constitucional

Que, con el Informe 126-2025-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano precisa que, realizados los cálculos necesarios para actualizar los saldos disponibles a la fecha de los clasificadores 2.1.1 y 2.1.3, y verificada la existencia de recursos solicitados por la Dirección General de Administración, se cuenta con saldos de libre disponibilidad por un total de S/ 160,289.18, conforme a las proyecciones detalladas en los Anexos 1 y 2 del citado informe.

Que, por su parte, mediante el Informe 044-2025-OP/TC, la Oficina de Presupuesto comunica que ha evaluado el nivel de compromiso de las subgenéricas 2.1.1 y 2.1.3, verificando que los montos coinciden con los reportes del SIAF. En atención a ello, emite opinión favorable desde el aspecto estrictamente presupuestal, al existir los recursos correspondientes y encontrarse la solicitud conforme al marco legal vigente. Asimismo, recomienda que las cifras sean redondeadas al dígito superior, toda vez que las modificaciones presupuestarias no pueden efectuarse con decimales, precisando que dicho redondeo no afecta la disponibilidad proyectada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 32340, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución de Actividades de Mitigación de la Actividad Minera, en el Marco de la Ley 30887 y dictan otras Disposiciones de Materia Presupuestal; en uso de las facultades conferidas a esta presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

AUTORIZAR una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 024: Tribunal Constitucional para el Año Fiscal 2025, en el marco de la Primera Disposición Complementaria final de la Ley 32340, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución de Actividades de Mitigación de la Actividad Minera, en el Marco de la Ley 30887 y dictan otras Disposiciones de Materia Presupuestal, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	024 :	Tribunal Constitucional
Unidad Ejecutora	001 :	Tribunal Constitucional
Categoría Presupuestaria	9001 :	Acciones centrales
Fuente de Financiamiento	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y obligaciones Sociales 47 460.00

Categoría Presupuestaria 9002 : Asignaciones Presupuestarias Que No



Tribunal Constitucional

Actividad	5000611	:	Resultan En Productos Control de la Constitucionalidad	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y obligaciones Sociales				112 830.00
				=====
TOTAL, EGRESOS				160 290,00
				=====
A LA:				
Sección Primera		:	Gobierno Central	
Pliego	024	:	Tribunal Constitucional	
Unidad Ejecutora	001	:	Tribunal Constitucional	
Categoría Presupuestaria	9002	:	Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos	
Actividad	5000611	:	Control de la Constitucionalidad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				4 492.00
GASTO CORRIENTE				
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones				155 798.00
				=====
TOTAL, INGRESOS				160 290,00
				=====

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar la presente resolución a la Secretaría General, la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Presupuesto, Gestión y Desarrollo Humano, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional